

2025

NORMATIVA DE CUOTAS

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE HUELVA

PRORROGADA DEL 2024

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria / 14 de diciembre de 2023





2025

NORMATIVA DE CUOTAS COAH

PRORROGADA DE 2024

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria / 14 de diciembre de 2023

Artículo 1. Cuota de incorporación al Colegio oficial de Arquitectos de Huelva.

1. Se establece una cuota de incorporación o Alta al Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €)**.
2. El abono de la misma se realizará como un pago único del 100 % del importe en el momento de la incorporación.
3. Quedarán exentos del abono de esta cuota:
 - a) Los Arquitectos que se colegien de forma voluntaria como Arquitectos no ejercientes o no residentes.
 - b) Los Arquitectos que, habiéndose dado de baja, se reincorporen al Colegio dentro de los 6 meses inmediatamente siguientes a aquel en que se produjo la baja colegial.
 - c) Los Arquitectos que se colegien por primera vez en el COAH, siempre y cuando no hayan transcurrido dos años desde su titulación.

Artículo 2. Cuota colegial ordinaria anual.

1. Se establece una cuota ordinaria fija anual de **DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €)**.
2. El abono de la cuota será semestral mediante 2 pagos por la mitad de la cuota anual cada uno de ellos de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €)**, que se girarán a la cuenta bancaria indicada por el colegiado, siendo el primero de ellos entre los días 5 y 15 del mes de febrero y el segundo de ellos entre los días 5 y 15 del mes de agosto.
3. Los pagos podrán ser, cuando el colegiado así lo solicite previamente y por escrito, mediante un solo abono o en pagos trimestrales, con las siguientes formas de pago para cada caso:
 - a) 1 solo pago por el total de la cuota anual de **DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €)**, que se girará a la cuenta bancaria indicada por el colegiado entre los días 5 y 15 del mes de febrero.



- b) 4 pagos, por una cuarta parte de la cuota anual cada uno de ellos de **SESENTA EUROS (60,00 €)**, que se girarán a la cuenta bancaria indicada por el colegiado, siendo cada uno de ellos entre los días 5 y 15 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

Una vez que el colegiado se acoja a una de las dos fórmulas antes indicadas, no podrá modificarse la misma hasta el ejercicio siguiente.

Artículo 3. Exenciones de pago.

Los colegiados que cumplan las condiciones que se determinan, podrán solicitar las exenciones siguientes de carácter social:

- a) La reducción de 100% del importe correspondiente a la cuota ordinaria anual (**240,00 €**) para primeras colegiaciones, siempre que a la fecha de solicitud del alta colegial no haya transcurrido un período superior a 2 años desde la obtención del título. Esta exención de pago se aplicará para el semestre en el que se produzca el alta y su consecutivo.
- b) La exención del pago del 50 % de la cuota anual (**120,00 €**) a los colegiados por maternidad/paternidad. Ésta se aplicará al año en el que se produce el nacimiento. En caso de que se produjera una vez haya sido satisfecho el importe total de la cuota, dicha exención se aplicará en la anualidad siguiente.
- c) La exención del pago del 100 % de la cuota anual (**240,00 €**) en la anualidad siguiente a la que se cumplan 63 años, siempre que cuenten con una antigüedad superior a 20 años en este Colegio.
- d) La exención del pago del 100 % de la cuota anual (**240,00 €**) en la anualidad siguiente a la que se cumplan 68 años, siempre que cuenten con una antigüedad superior a 25 años en este Colegio.

Los colegiados que adeuden cuotas no podrán solicitar ninguna de las exenciones anteriores en tanto no sean abonadas las cantidades pendiente de pago, salvo que tengan aceptado, por parte de la Junta de Gobierno, el fraccionamiento y/o el aplazamiento de la deuda y no incurran en incumplimiento de los mismos.

Artículo 4. Cuota de colegiación voluntaria: Arquitectos no ejercientes o no residentes.

1. Se establece una cuota fija anual correspondiente al 50 % de la cuota ordinaria, con un importe de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €)**, para los arquitectos colegiados no ejercientes o no residentes, la cual se abonará en un solo pago anual.



2. Los recibos para su abono se girarán por el Colegio en el momento del alta colegial con esa modalidad y, posteriormente, mediante cargo en las cuentas corrientes indicadas por los colegiados entre los días 5 y 15 del mes de febrero de cada siguiente anualidad.
3. Para acogerse a la modalidad de no ejerciente o no residente del COAH deberá aportarse, junto con la solicitud de alta en la modalidad correspondiente, la documentación necesaria que justifique dicha situación.
4. Los servicios colegiales a los que tendrán acceso los colegiados no ejercientes o no residentes serán aquellos que figuran en el ANEXO 1 de la presente Normativa de Cuotas.

Artículo 5. Actualizaciones de las cuotas.

1. Las cuotas fijas se podrán revisar anualmente en función de la actividad colegial y de las partidas presupuestarias que se aprueben. En este sentido, la Junta de Gobierno presentará la correspondiente propuesta de actualización en la Asamblea Ordinaria del mes de diciembre, para su aprobación junto con los Presupuestos del siguiente ejercicio.
2. En el caso de que no se presente una propuesta de actualización, la cuantía de las cuotas se entenderá prorrogadas para la siguiente anualidad.

Artículo 6. Impago de las cuotas.

1. En el caso de devolución de recibos de cuotas colegiales por causa no imputable al Colegio, se procederá a la reclamación de su importe incrementado en **VEINTE EUROS (20 €)** en concepto de gastos ocasionados por dicha devolución.
2. La Junta de Gobierno iniciará el procedimiento de suspensión y baja del Colegiado en el caso en que concurran los requisitos previstos en el artículo 7, apartado 4 de los Estatutos Particulares del COAH:

“Falta de pago de las cuotas establecidas para el sostenimiento de los servicios colegiales, cualquiera que sea su modalidad, siempre que la cantidad adeudada supere el importe de la cuota anual ordinaria y previo requerimiento fehaciente para su abono en un plazo de tres meses. El colegiado que cause baja por este motivo podrá rehabilitar sus derechos, mediante el pago de las cantidades adeudadas con sus intereses legales, así como los posibles derechos de incorporación”.



3. Sin perjuicio de las acciones de reclamación y suspensión o baja colegial previstas en los Estatutos, los colegiados que se encuentren en situación de morosidad en el abono de las cuotas colegiales no podrán disfrutar o acceder a los servicios colegiales gratuitos del COAH siguientes:

- Presentación al Premio de Arquitectura del COAH (*)
- Bonificación de cursos o acceso a becas de formación
- Inscripciones bonificadas o conveniadas por el COAH
- Consultas gratuitas al Archivo Histórico
- Acceso a la Asesoría jurídica, fiscal o informática
- Servicio de Asesoramiento técnico (CAT)
- Bolsas de trabajo confeccionadas por el COAH
- Cesión de despacho en las instalaciones colegiales

(*) En las bases del Premio se hará constar el deber de todos los participantes de no encontrarse en situación de morosidad con su Colegio de residencia.

Asimismo, la situación de morosidad se verá reflejada en los certificados de colegiación y de cualquier otro tipo expedidos por el COAH, haciéndose constar que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones colegiales sin aludir al importe adeudado.

Artículo 7. Cuotas y efectos de la reincorporación al Colegio.

1. El colegiado que, habiéndose dado de baja, solicite nuevamente el alta en el Colegio transcurridos más de 6 meses desde la baja colegial, deberá abonar la cuota de incorporación (120,00 €), además de, en su caso, las cuotas adeudadas en el momento de causar baja con adición de los intereses legales devengados.
2. En cualquier caso, se permitirá recuperar su número de colegiación a los Arquitectos que soliciten la reincorporación colegial, sin necesidad de adjudicar nuevas numeraciones a los que ya hubiesen obtenido un número de colegiado en altas anteriores.

Artículo 8. Bajas previas al cierre anual.

Los Arquitectos que causen baja colegial antes del cierre del periodo anual, deberán abonar la parte de la cuota correspondiente, prorrateada en base a los meses en los que permanecieron de alta en dicho periodo.



Anexo 1. Servicios adicionales del COAH según el tipo de colegiación

	COLEGIACIÓN ORDINARIA	COLEGIACIÓN VOLUNTARIA	
		NO RESIDENTE	NO EJERCIENTE
Cuenta email corporativa	√		
Acceso a Circulares	√	√	√
Agenda y noticias vía Whatsapp	√	√	√
Inscripción en bolsas de trabajo	√	√	
Incorporación en agrupaciones	√		
Soporte técnico informático	√	√	√
Asesoría Jurídica	√	√	√
Asesoría Fiscal	√		
Gestión cobro de honorarios	√	√	
Certificados colegiación gratuitos	√	√	√
Servicio de asesoramiento CAT	√	√	
Consultas de archivo gratuitas	√	√	√
Becas de formación	√		
Acceso a cursos gratuitos	√	√	√
Coste reducido de cursos COAH	√	√	√
Acceso a la biblioteca colegial	√	√	√
Cesión de despacho	√	√	
Seguro de vida	√		
Acceso al FAC	√		



Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva

